CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

# INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3912-2024-CG/GRTA-SVC

## VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE, DISTRITO DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA

## "PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANDARAVE Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**
**DEL 15 AL 21 DE FEBRERO 2024**

**TOMO I DE I**

**TACNA, 26 DE FEBRERO DE 2024**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**
**N° 3912-2024-CG/GRTA-SVC**

**"PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**

# ÍNDICE


| | | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ORIGEN | 3 |
| II. | OBJETIVOS | 3 |
| III. | ALCANCE | 3 |
| IV. | INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD | 4 |
| V. | SITUACIONES ADVERSAS | 6 |
| VI. | DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 13 |
| VII. | INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 13 |
| VIII. | CONCLUSIÓN | 14 |
| IX. | RECOMENDACIONES | 14 |
| APÉNDICE | | 15 |

# INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3912-2024-CG/GRTA-SVC

## "PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

## I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio de acreditación n.° 000399-2024-CG/GRTA, de 14 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2024-054, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

## II. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Candarave en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

### 2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial de Candarave, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial de Candarave cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

## III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial de Candarave y el comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Candarave, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Tacna, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 15 al 21 de febrero de 2024, en la provincia de Candarave y departamento de Tacna.

## IV. INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**Principales funciones en materia de seguridad ciudadana**[1]

Entre las principales funciones de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

**Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:**

- Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

**Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:**

- Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.
- Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

**Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC**

Según el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Es de precisar que el Alcalde Provincial preside el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), y la Secretaría Técnica de dicho comité es asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

[1] Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n. ° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante el Consejo Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana que viene a ser un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. De igual forma, la Secretaría Técnica del COPROSEC, tiene como parte de sus funciones la formulación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC), en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente.

**Serenazgo Municipal**

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en su artículo 3º, establece: *"El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos"*.

Teniendo como finalidad la participación en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Así también, en el artículo 5º de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, señala*: "Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:*

a) *Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.*
b) *Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.*
c) *Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.*
d) *Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.*
e) *Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.*
f) *Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.*
g) *Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.*
h) *Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.*
i) *Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).*

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

*j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).*
*k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.*

*Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú".*

**Centrales de videovigilancia**

En relación con las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n. ° 31297, establece: *"Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.*

*Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú".*

Bajo dicho marco normativo, en el desarrollo de la presente Visita de Control en el Marco del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana - 2024"; se han aplicado tres (3) formatos, siendo los siguientes:

- Formato 2: Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
- Formato 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal
- Formato 5: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Los mismos que fueron aplicados al funcionario responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Candarave.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las acciones que se ejecutan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales se exponen a continuación:

### 5.1 LA ENTIDAD NO PUBLICA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL LAS ACTAS DE SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA A LA POBLACIÓN CONOCER LOS ACUERDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AFECTANDO ADEMÁS LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD.

En el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", el 15 de febrero de 2024, se efectuó la visita de control a la Municipalidad Provincial de Candarave en adelante la

"Entidad", y de la reunión sostenida con Eugenio Rene Mamani Gutiérrez, a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), se procedió a realizar el cuestionario del Formato N° 2 "Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana", suscrito el 15 de febrero de 2024, y con relación al ítem 4 del numeral I. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Secretario Técnico manifestó que las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, no se encuentran publicada en el portal web de la Entidad, señalando que se efectuará dentro del primer trimestre 2024.

**Cuadro n.° 01**
**Publicación de Actas de Sesiones y Acuerdos en el Portal Web de la Municipalidad**

| I. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **PREGUNTAS** | **RESPUESTA** | **COMENTARIOS** |
| (…) | (…) | (…) | (…) |
| 4 | ¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Provincial las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? | NO | El funcionario manifiesta que se realizará durante el I trimestre del 2024. |
| (…) | (…) | (…) | (…) |

**Fuente:** Formato n.° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de 15 de febrero de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control

Es de mencionar que, el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 27933, en su artículo 32º, numeral 32.4, señala que, las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana de cada nivel de gobierno.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Decreto Supremo n.° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.° 011- 2014-IN, aprobado el 08 de mayo del año 2019.**

> ***Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana***.
> *(…)*
> *32.3 Las Secretarías Técnicas son responsables de registrar y conservar los Libros de Actas de las sesiones y acuerdos del respectivo Comité. Además de los aspectos formales, las actas deberán contener lo siguiente:*
> *a. El registro de los asistentes.*
> *b. Los asuntos tratados.*
> *c. El sentido de la votación de cada uno de los miembros asistentes.*
> *d. Las abstenciones u omisiones.*
> *e. Los acuerdos, que se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.*
> *f. Otros aspectos que los miembros de las instancias de coordinación consideren pertinentes.*
>
> *32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicadas en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.*

La situación expuesta, generaría el riesgo de no permitir a la población conocer los acuerdos en materia de seguridad ciudadana, afectando además la transparencia en la información que debe brindar la Entidad.

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

### 5.2 EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

El COPROSEC es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Además, articula las relaciones entre las entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel provincial[2].

Según lo establecido en el literal b) del artículo 23° del Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado el 4 de diciembre de 2014, el COPROSEC tiene como parte de sus funciones: "*Proponer ante la Municipalidad Provincial, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*"

Al respecto, de la visita realizada a la Entidad, reunidos con el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), se procedió con la aplicación del cuestionario establecido en el Formato N° 02 "Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana", y con relación al ítem 6, del numeral I. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Secretario técnico manifestó que el Comité no propuso ante la Municipalidad Provincial Candarave la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana.

**Cuadro n.° 02**
**Programas y Proyectos de Seguridad Ciudadana**

| II. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **PREGUNTAS** | **RESPUESTA** | **COMENTARIOS** |
| (…) | (…) | (…) | (…) |
| 6 | ¿El Comité propuso ante la Municipalidad Provincial la aprobación de programas y proyectos de Seguridad ciudadana, durante el 2023? | NO | |
| (…) | (…) | (…) | (…) |

**Fuente:** Formato n.° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de 15 de febrero de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

> **Artículo 23°.- Funciones del COPROSEC.**
> *Son funciones del COPROSEC las siguientes:*
> *(…)*

[2] Artículo 1° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 5 de diciembre de 2014

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

*b. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población."*

La situación descrita, podría comprometer la capacidad de la Entidad para abordar las necesidades de seguridad de la población, especialmente en lo que respecta a aspectos culturales y lingüísticos, por lo cual es fundamental que el COPROSEC y otras entidades pertinentes trabajen en conjunto para desarrollar estrategias y acciones que sean inclusivas, efectivas y adaptadas a las particularidades de la provincia.

### 5.3 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES

El Plan específico de serenazgo municipal debe contener un estudio de investigación en seguridad ciudadana, basada en data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes según zonas en el distrito con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, usando los recursos según los objetivos planteados en busca de fortalecer las condiciones de seguridad.

No obstante, de la visita realizada a la Entidad, y en atención al cuestionario del FORMATO Nº 04: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL, de 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnico del COPROSEC, con relación al ítem 4, del numeral I. Servicio de Serenazgo Municipal, manifestó que el Servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con Plan Específico para el año 2024, señalando que este se encuentra en proceso de elaboración.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

**Cuadro n.° 03**
**Plan Específico 2024**

| III. Servicio de Serenazgo Municipal | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **PREGUNTAS** | **RESPUESTA** | **COMENTARIOS** |
| (…) | (…) | (…) | (…) |
| 4 | ¿El Servicio de Serenazgo Municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? | NO | Está en proceso de elaboración. |
| (…) | (…) | (…) | (…) |

**Fuente:** Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 15 de febrero de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal de 25 de agosto de 2022.**

***Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal***
*Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de*

*investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.*

*Los planes específicos son los siguientes:*

*a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*

*b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la Municipalidad Provincial de Candarave y las municipalidades distritales colindantes.

## 5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO), TAMPOCO CON EL CENTRO DE CAPACITACIÒN DE SERENOS MUNICIPALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

De la aplicación al cuestionario del FORMATO Nº 04: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL, realizado el 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnico del COPROSEC, manifestó que la Entidad cuenta con cinco (5) personal serenos los cuales no cuentan con el equipamiento de protección tales como: chalecos antibalas, rodillera, codera y guantes de cuero; así también la Entidad no cuenta con un Centro de Capacitación para el personal sereno.

**Cuadro n.° 04**
**Equipamiento de Protección y Centro de Capacitación de los Serenos Municipales**

| IV. Recursos | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **PREGUNTAS** | **RESPUESTA** | **COMENTARIOS** |
| (…) | (…) | (…) | (…) |
| 14 | ¿Cuenta con chaleco antibala? | NO | Chalecos de Tela |
| 15 | (…) | (…) | (…) |
| 16 | ¿Cuenta con rodillera? | NO | |
| 17 | ¿Cuenta con codera? | NO | |
| 18 | ¿Cuenta con guantes de cuero? | NO | |
| (…) | (…) | (…) | (…) |
| 22 | ¿La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? | NO | |

**Fuente:** Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 15 de febrero de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

Al respecto, es de precisar que el literal b) del artículo 22º del Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, señala que el personal de serenazgo tiene derecho entre otros a: *"Contar con uniforme y **equipamiento de protección** y de defensa necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*; en ese entendido, la Entidad no estaría implementando con el equipamiento de protección debido al personal que presta el servicio de serenazgo municipal.

Cabe indicar que la implementación de los Centros de Capacitación para el personal sereno esta a cargo de la entidad, ya que a través de dicha dependencia se brinda la formación y entrenamiento al personal de serenazgo, ello conforme a lo establecido por el Ministerio del Interior.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal de 25 de agosto de 2022.**

> ***Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales***
> *El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento. (…)*
>
> ***Artículo 35. Equipamiento de protección***
> *El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:*
> *a) Chaleco antibala*
> *b) (…)*
> *c) Rodilleras*
> *d) Coderas*
> *e) Mitones de cuero*
> *f) (…)".*

La situación expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad del personal de serenazgo, así como también la formación y entrenamiento de los mismos para el adecuado desempeño de sus funciones.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

**5.5 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

De conformidad al Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las municipalidades están obligadas a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción.

En ese contexto, el 15 de febrero de 2024 reunidos en las instalaciones de la Entidad, el secretario técnico del COPROSEC en aplicación al cuestionario del FORMATO N.° 05: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, manifestó que la Municipalidad Provincial de Candarave, no tiene cámaras de videogilancia, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 05**
**Cámaras de Videovigilancia**

| I. Cámaras y Sistemas de Videovigilancia | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **PREGUNTAS** | **RESPUESTA** | **COMENTARIOS** |
| 1 | ¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana?<br>(…) | NO | |
| (…) | (…) | (…) | (…) |

**Fuente:** Formato n.° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, de 15 de febrero de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que la entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

> ***Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.***
>
> *61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (…). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.*
>
> *61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.*

**Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

> ***Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia***
> *Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*
>
> *a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.*
> *b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

*c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.*

**Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

***TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS***
***CAPÍTULO I***
***VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.***
***(…)***
***Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia***
*7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:*
*(…)*
*g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.*

La falta de implementación del sistema de vigilancia, con las cámaras de videovigilancia, podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, frente a los diversos tipos de criminalidad, limitando la identificación oportuna a la afectación de la convivencia pacífica, erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de espacios públicos

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTVIDAD

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Candarave y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Candarave.

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 26 de febrero de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2024 20:09:40 -05:00

**Heydy Roxana Espinoza Chucuya**
Supervisora
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2024 19:57:15 -05:00

**Yanett Joeny Quispe Flores**
Jefa de Comisión
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 11:57:21 -05:00

**Arturo Alejandro Zea Manrique**
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1
## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

**1. LA ENTIDAD NO PUBLICA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL LAS ACTAS DE SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA A LA POBLACIÓN CONOCER LOS ACUERDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AFECTANDO ADEMÁS LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD.**

| Nº | DOCUMENTOS |
|---|---|
| 1 | Formato n.° 02 "Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana", suscrito el 15 de febrero de 2024. |

**2. EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.**

| Nº | DOCUMENTOS |
|---|---|
| 1 | Formato n.° 02 "Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana", suscrito el 15 de febrero de 2024. |

**3. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.**

| Nº | DOCUMENTOS |
|---|---|
| 1 | Formato n.° 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", suscrito el 15 de febrero de 2024. |

**4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO), TAMPOCO CON EL CENTRO DE CAPACITACIÒN DE SERENOS MUNICIPALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

| Nº | DOCUMENTOS |
|---|---|
| 1 | Formato n.° 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", suscrito el 15 de febrero de 2024. |

**5. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

| Nº | DOCUMENTOS |
|---|---|
| 1 | Formato n.° 05: "Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia", suscrito el 15 de febrero de 2024. |

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 19:55:59 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2024 20:09:09 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 11:56:38 -05:00

Firmado digitalmente por ZEA MANRIQUE Arturo Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 14:09:32 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Tacna, 27 de Febrero de 2024

# OFICIO N° 000514-2024-CG/GRTA

Señor:
**Rafael Bernardo Vega Paniagua**
Alcalde
**Municipalidad Provincial de Candarave**
Calle Triunfo N° 111
**Tacna/Candarave/Candarave**

**Asunto** : Notificación del Informe de Visita de Control n.° 3912-2024-CG/GRTA-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias pertinentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Formulación y aprobación del plan de acción provincial de seguridad ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3912-2024-CG/GRTA-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Arturo Alejandro Zea Manrique**
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(AZM/yqf)

Nro. Emisión: 02409 (L475 - 2024) Elab:(U19365 - L475)

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 12:53:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NKBPGYP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 16:45:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000514-2024-CG/GRTA |
| **EMISOR** | : | ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE |

---

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la Modalidad de Visita de Control a la Municipalidad Provincial de Candarave con relación a la "Formulación y aprobación del plan de acción provincial de seguridad ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3912-2024-CG/GRTA-SVC, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2024-CG/GRTA
2. OFICIO-000514-2024-CG-GRTA
3. Informe de Visita de Control n.° 3912-2024-CG-GRTA

**NOTIFICADOR** : YANETT JOENY QUISPE FLORES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **53OK59Q**

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 16:44:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2024-CG/GRTA

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000514-2024-CG/GRTA |
| **EMISOR** | : | ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO |
| **N° FOLIOS** | : | 16 |

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la Modalidad de Visita de Control a la Municipalidad Provincial de Candarave con relación a la "Formulación y aprobación del plan de acción provincial de seguridad ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3912-2024-CG/GRTA-SVC, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000514-2024-CG-GRTA
2. Informe de Visita de Control n.° 3912-2024-CG-GRTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **50UUYDN**